

PSI-01 | Política de Seguridad de la Información

Documento Público

Hoja de Control del documento PSI – 01 Política de Seguridad de la Información		
Versión	Fecha	Revisión del documento
1.0	1/12/2021	Versión original

INDICE DEL DOCUMENTO

1	ENTRADA EN VIGOR	3
2	INTRODUCCIÓN	3
3	PRINCIPIOS Y DIRECTRICES.....	4
3.1	PREVENCIÓN	4
3.2	DETECCION	4
3.3	RESPUESTA	5
3.4	RECUPERACION	5
4	MISION	5
5	ALCANCE.....	5
6	MARCO NORMATIVO	6
7	ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD.....	12
7.1	ROLES: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	12
7.1.1	Responsable de los servicios e información TI.....	13
7.1.2	Responsable de la seguridad.....	14
7.1.3	Responsable del sistema	15
7.2	PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION.....	17
7.3	POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION	17
8	DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	17
9	GESTIÓN DE RIESGOS	17
10	DESARROLLO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD	18
10.1	Primer nivel: Política de Seguridad de la Información	18
10.2	Segundo nivel: Procedimientos y Procesos de Seguridad de la información	18
10.3	Tercer nivel: Instrucciones Técnicas de Seguridad de la información	18
11	OBLIGACIONES DEL PERSONAL	19
12	TERCERAS PARTES	19
13	ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD	19

1 ENTRADA EN VIGOR

Esta **Política de Seguridad de la Información** entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Gerencia de la SEROMAL, S.A. Con fecha del 1 de diciembre de 2021.

2 INTRODUCCIÓN

SEROMAL, con su Gerencia a la cabeza, reconoce expresamente la importancia de la información y de los sistemas de información, así como la necesidad de su protección, por constituir un activo estratégico y vital, hasta poder llegar a poner en peligro la continuidad de la entidad, o al menos suponer daños muy importantes si se produjera una pérdida irreversible de determinados datos, incluida la privacidad de las personas. Además, por estar así establecido en la legislación española en lo que atañe a los datos de carácter personal y en defensa de los intereses de la empresa, empleados, clientes y otros posibles afectados.

Consciente de todo ello, SEROMAL implementa un modelo de gestión de seguridad de la información como herramienta para estar preparada para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, para garantizar la calidad y seguridad de la información (confidencialidad, integridad, disponibilidad y usos previstos), así como el cumplimiento legislativo vigente. Supervisando la actividad diaria y reaccionando con prontitud ante estos incidentes comentados.

Esta política será revisada con regularidad como parte del proceso de revisión por la Gerencia, o cuando se identifiquen cambios significativos en el negocio, su estructura, sus objetivos o alguna condición que afecten la política, para asegurar que sigue siendo adecuada y ajustada a los requerimientos identificados.

Esta política de seguridad debe de estar disponible como información documentada, comunicada a y conocida por todo el personal de la empresa y partes interesadas, según sea apropiado.

Para la implantación del modelo de gestión de seguridad de la información se ha decidido tomar como referencia el estándar de gestión las normas ISO/IEC 27000 creadas para facilitar dicha implantación, aplicable a cualquier tipo de organización y que contiene los requisitos para establecer, implementar, operar, supervisar, revisar, mantener y mejorar el comentado modelo de gestión y también teniendo en cuenta las normas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS).

Esta política de seguridad, se establecerá de acuerdo con los principios básicos indicados y se desarrollará aplicando los siguientes requisitos mínimos reflejados en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica:

- Organización e implantación del proceso de seguridad.
- Análisis y gestión de los riesgos.
- Gestión de personal.
- Profesionalidad.
- Autorización y control de los accesos.

- Protección de las instalaciones.
- Adquisición de productos.
- Seguridad por defecto.
- Integridad y actualización del sistema.
- Protección de la información almacenada y en tránsito.
- Prevención ante otros sistemas de información interconectados.
- Registro de actividad.
- Incidentes de seguridad.
- Continuidad de la actividad.
- Mejora continua del proceso de seguridad.

La utilización de este modelo nos puede permitir, la certificación de nuestro sistema de gestión de seguridad de la información implantado. Según lo reflejado en ENS I Categoría del Sistemas, el sistema se ha categorizado con nivel BAJO, aunque no es obligatorio la certificación del sistema en nivel BAJO, SEROMAL ha decidido certificar el sistema de gestión de la seguridad a nivel BASICO por decisión propia.

3 PRINCIPIOS Y DIRECTRICES

Los principios y directrices que se contemplan desde SEROMAL a la hora de garantizar la seguridad de la información son la prevención, la detección, la respuesta y la recuperación, de manera que las amenazas existentes no se materialicen, o en caso de materializarse no afecten gravemente a la información que maneja, o los servicios que se prestan.

3.1 PREVENCIÓN

SEROMAL con todos sus departamentos y áreas funcionales evita, o al menos en la medida de lo posible evita, que la información o los servicios se vean perjudicados por incidentes de seguridad. Para ello los departamentos tienen implementado las medidas mínimas de seguridad determinadas por este documento, así como cualquier control adicional identificado a través de una evaluación de amenazas y riesgos.

Estos controles, y los roles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, deben estar claramente definidos y documentados.

Para garantizar el cumplimiento de esta política, SEROMAL

- Autoriza los sistemas TI antes de entrar en operación.
- Evalúa y monitoriza regularmente la seguridad, incluyendo evaluaciones de los cambios de configuración realizados de forma rutinaria.
- Solicita la revisión periódica por parte de terceros con el fin de obtener una evaluación independiente.

3.2 DETECCIÓN

Dado que los servicios y los sistemas se pueden degradar rápidamente debido a incidentes, se monitoriza la operación de manera continuada para detectar anomalías en los niveles de prestación de los servicios y actuar en consecuencia.

Las medidas de seguridad se reevaluarán y actualizarán periódicamente, para adecuar su eficacia a la constante evolución de los riesgos y sistemas de protección, llegando incluso a un replanteamiento de la seguridad, si fuese necesario.

La monitorización es especialmente relevante cuando se establecen líneas de defensa. Se establecerán mecanismos de detección, análisis y reporte que lleguen a las o los responsables regularmente y en el momento en que se produce una desviación significativa de los parámetros que se hayan preestablecido como normales.

3.3 RESPUESTA

SEROMAL debe:

- Establecer mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad.
- Designar el punto de contacto para las comunicaciones con respecto a incidentes detectados en los departamentos o en otros organismos relacionados con SEROMAL.

3.3.1 RECUPERACION

Para garantizar la disponibilidad de los servicios críticos, SEROMAL debe desarrollar planes de continuidad de los sistemas TI como parte de su **plan general de continuidad de negocio y actividades de recuperación**.

4 MISION

SEROMAL tendrá por objeto social la realización de los siguientes fines:

- 1) Proyecto, realización y conservación de viales, redes de riego, redes de saneamiento, redes de abastecimiento de agua, movimientos de tierras, aceras, aparcamiento, hidrantes, plazas públicas y nuevas urbanizaciones.
- 2) Proyecto, realización y conservación de señalización horizontal, vertical y semáforos, así como alumbrado público.
- 3) Proyecto, realización, conservación, explotación y mantenimiento, depuración de aguas residuales
- 4) Conservación, mantenimiento y limpieza de colegios nacionales
- 5) Conservación, mantenimiento y limpieza de edificios municipales
- 6) Proyecto y construcción de nuevas unidades de centros municipales
- 7) Proyecto y realización de parques urbanos, jardines, espacios libres y zonas verdes de carácter público.
- 8) Plantación de estos, en su conservación y la realización de las obras complementarias de albañilería, fontanería e iluminación decorativa o de ornato, así como instalación de bocas.
- 9) Plantación de arbolado en las vías públicas, su conservación, reposición y renovación
- 10) Instalación y aprovechamiento de viveros municipales en la extensión requerida para el mantenimiento, sustitución y ampliación de las plantaciones a cargo del Servicio.

- 11) Cultivo de plantas y flores para atender los servicios de ornato en los actos públicos y populares que determine el Ayuntamiento.
- 12) Fomento de la afición al cultivo de las plantas y flores del goce estético y social del paisaje, la jardinería, el árbol y el parque urbano y forestal, mediante campañas de difusión de conocimientos elementales y normas prácticas de botánica y de orientación del sentimiento popular, en especial entre la infancia.
- 13) Fomento de los jardines particulares y zonas verdes privadas
- 14) Explotación de instalaciones o servicios, situados o que se sitúen en jardines, parques públicos o zonas verdes.
- 15) Instalación y mantenimiento de gas, fontanería, calefacción, agua caliente y sanitaria, climatización, recipientes a presión, productos petrolíferos y protección contra incendios

5 ALCANCE

Esta política se aplica a todos los sistemas TI de SEROMAL, a toda la información y a todos sus miembros, sin excepciones.

6 MARCO NORMATIVO

Esta política se sitúa dentro del marco jurídico definido por las leyes y Reales Decretos siguientes:

- Ley 34/2002, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Real Decreto 1/07/2007 Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica y sus leyes posteriores Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias:
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.
- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público
- Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones

- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del R.D. 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información.
- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del R.D. 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información.
- RGPD 27/04/2016 REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Informe del Estado de la Seguridad.
- Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.
- Resolución de 13 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Notificación de Incidentes de Seguridad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Real Decreto Ley 12/2018, de 7 de septiembre, de Seguridad de las Redes y Sistemas de Información.
- <https://www.ccn-cert.cni.es/>. **Medidas de seguridad establecidas en el ENS.**
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

DERECHO TRIBUTARIO

- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios; el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal, el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, y el Real

Decreto 1326/1987, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento de aplicación de las Directivas de la Comunidad Económica Europea sobre intercambio de información tributaria.

DERECHO DE SOCIEDADES

- Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

LEGISLACIÓN SOCIAL

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONTRATACIÓN SECTOR PÚBLICO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago

a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA – RÉGIMEN LOCAL

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

NORMATIVA RED VIARIA

VÍAS PÚBLICAS

- Ordenanza municipal de proyectos y obras de urbanización.
- Ordenanza municipal de tráfico y circulación.
- Condiciones de accesibilidad de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Determinación y características técnicas de condiciones y criterios de accesibilidad.
- Condiciones básicas de accesibilidad para la utilización de transportes.
- Ordenanza municipal reguladora de pasos de carruajes.
- Ordenanza municipal de residuos de construcción y demolición.
- Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización del Ayuntamiento de Madrid.
- Instrucciones Técnicas de Infraestructura del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Instrucción Hormigón Estructural.
- Reglamento general de carreteras.
- Normas secciones de firmes.
- Normas rehabilitación de firmes.
- Normativa hitos y balizamiento.
- Normativa de drenaje.
- Rotondas urbanas.
- PG 3.
- Normativa sistemas de contención.

- Ley Residuos Comunidad Madrid.
- Recomendaciones señalización horizontal en áreas urbanas (federación Española Municipios).
- EAE instrucción acero estructural.
- Norma 6.3 IC Rehabilitación de firmes.
- Normativa de señalización de vertical.
- Normativa señalización de obras.
- Normativa de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Normativa de seguridad en actividades empresariales.
- Normativa redes de abastecimiento y riego.
- Normativa saneamiento.

TRÁFICO

- Manual de Imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Recomendaciones para la señalización informativa urbana, de octubre de 1.995.
- Señalización y Recomendaciones de la Dirección General de Tráfico y Las Leyes, Reglamentos y/o Códigos de rango superior.
- La señalización aprobada por el Ministerio de Fomento en:
 - o Catálogo y significado de señales I y II.
 - o Norma 8.1 - IC Señalización Vertical y Horizontal.
 - o Norma 8.2 - IC Señalización Vertical y Horizontal.
 - o Norma 8.3 - IC Señalización de Obras.
 - o Orden 3053 Resaltos.
- Recomendaciones de Señalización de la Comunidad de Madrid.
- Recomendaciones de Señalización de la FEMP.

NORMATIVA MTTTO. EDIFICIOS

- Ley Ordenación de la Edificación.
- Ley Calidad Edificación.
- Ley Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.
- Código Técnico de Edificación.
- Ley de Medidas para la calidad de la edificación.
- Ley promoción accesibilidad y supresión barreras arquitectónicas.
- Condiciones de accesibilidad de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Determinación y características técnicas de condiciones y criterios de accesibilidad.
- Ordenanza municipal de residuos de construcción y demolición.
- Instrucción Hormigón Estructural.
- EAE instrucción acero estructural.
- Normativa de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Normativa de seguridad en actividades empresariales.
- Normativa redes de abastecimiento y riego.
- Normativa saneamiento.
- Ley Residuos Comunidad Madrid.
- Normativa instalaciones fontanería.
- Normativa accesibilidad personas movilidad reducida.

NORMATIVA CONFORT

- Reglamento (UE) nº 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 842/2006.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- ORDEN 7955/2006, de 19 diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula el mantenimiento y la inspección periódica de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público.
- ORDEN 9/2001, de 3 de enero, del Consejero de Economía y Empleo, sobre el proceso de inspección y revisión periódica de instalaciones de gas de la tercera familia, en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales.
- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.
- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

NORMATIVA ALUMBRADO

- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- ORDEN 7955/2006, de 19 diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula el mantenimiento y la inspección periódica de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público.
- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

7 ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD

7.1 ROLES: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

En la tabla se usan las siguientes abreviaturas:

Gerencia – Persona con la máxima responsabilidad en la organización

DPD – Delegado Protección de Datos

CSI – Comité de Seguridad de la Información

RINFO – Responsable de la Información

RSERV – Responsable del Servicio

RSEG - CISO – Responsable de la Seguridad

RSIS – Responsable del Sistema

ASS - CISM – Administrador de la Seguridad del Sistema

Tarea	Responsable
Determinación de los niveles de seguridad requeridos en cada dimensión	RINFO + RSERV o CSI
Determinación de la categoría del sistema	RSEG
Análisis de riesgos	RSEG
Declaración de aplicabilidad	RSEG
Medidas de seguridad adicionales	RSEG
Configuración de seguridad	elabora: RSEG aplica: ASS
Implantación de las medidas de seguridad	ASS
Aceptación del riesgo residual	RINFO + RSERV
Documentación de seguridad del sistema	RSEG
Política de seguridad	elabora: CSI aprueba: Gerencia
Normativa de seguridad	elabora: RSEG aprueba: Gerencia
Procedimientos operativos de seguridad	elabora: RSEG S aprueba: CSI aplica: ASS
Estado de la seguridad del sistema	monitoriza: ASS reporta: RSEG
Planes de mejora de la seguridad	elaboran: RSIS + RSEG aprueba: CSI + Gerencia
Planes de concienciación y formación	elabora: RSEG aprueba: CSI + Gerencia
Planes de continuidad	elabora: RSIS valida: RSEG coordina: CSI aprueba: Gerencia ejercicios: RSIS
Suspensión temporal del servicio	RSIS
Ciclo de vida: especificación, arquitectura, desarrollo, operación, cambios	elabora: RSIS aprueba: RSEG

Respuesta a incidentes de seguridad de la información:

- ASS: Llevar a cabo el registro, contabilidad y gestión de los incidentes de seguridad en los Sistemas bajo su responsabilidad.
- ASS: Aislar el incidente para evitar la propagación a elementos ajenos a la situación de riesgo.
- ASS: Tomar decisiones a corto plazo si la información se ha visto comprometida de tal forma que pudiera tener consecuencias graves (estas actuaciones deberían estar procedimentadas para reducir el margen de discrecionalidad del ASS al mínimo número de casos).

- ASS: Asegurar la integridad de los elementos críticos del Sistema si se ha visto afectada la disponibilidad de estos (estas actuaciones deberían estar procedimentadas para reducir el margen de discrecionalidad del ASS al mínimo número de casos).
- ASS: Mantener y recuperar la información almacenada por el Sistema y sus servicios asociados.
- ASS: Investigar el incidente: Determinar el modo, los medios, los motivos y el origen del incidente.
- RSEG: Analizar y proponer salvaguardas que prevengan incidentes similares en el futuro.
- RSIS: Planificar la implantación de las salvaguardas en el sistema.
- Comité de Seguridad de la Información: Aprobar el plan de mejora de la seguridad, con su dotación presupuestaria correspondiente.
- RSIS: Ejecutar el plan de seguridad aprobado.

7.1.1 Comité de Seguridad de la Información

El Comité de Seguridad de la Información coordina la seguridad de la información a nivel de organización. La seguridad de la información necesita estar coordinada:

- Es conveniente coordinarla para racionalizar el gasto.
- Es necesario coordinarla para evitar disfunciones que permitan fallas de seguridad al ofrecer el Sistema puntos débiles donde pudieran ocurrir accidentes o se pudieran perpetrar ataques

El Comité de Seguridad de la Información estará formado por:

- RINFO – Responsable de la Información
- RSERV – Responsable del Servicio
- RSEG – Responsable de la Seguridad
- RSIS – Responsable del Sistema
- ASS – Administrador de la Seguridad del Sistema

El Comité de Seguridad de la Información tendrá las siguientes funciones:

- Atender las inquietudes de la Gerencia y de los diferentes departamentos.
- Informar regularmente del estado de la seguridad de la información a la Gerencia.
- Promover la mejora continua del sistema de gestión de la seguridad de la información
- Elaborar la estrategia de evolución de la Organización en lo que respecta a seguridad de la información.
- Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información, para asegurar que los esfuerzos son consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.
- Elaborar (y revisar regularmente) la Política de Seguridad de la información para que sea aprobada por la Gerencia.
- Aprobar la normativa de seguridad de la información.
- Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de seguridad de la información.
- Monitorizar los principales riesgos residuales asumidos por la Organización y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
- Monitorizar el desempeño de los procesos de gestión de incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos. En particular, velar por la coordinación de las diferentes áreas de seguridad en la gestión de incidentes de seguridad de la información.
- Promover la realización de las auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad.
- Aprobar planes de mejora de la seguridad de la información de la Organización. En particular velará por la coordinación de diferentes planes que puedan realizarse en diferentes áreas.
- Priorizar las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.
- Velar porque la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos TIC desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.

- Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes áreas de la Organización, elevando aquellos casos en los que no tenga suficiente autoridad para decidir.
- Divulgación de la normativa y política de seguridad de la Empresa.
- Desarrollo del procedimiento de designación de roles y responsabilidades.
- Supervisión y aprobación de las tareas de seguimiento de:
 - Tareas de adecuación
 - Análisis de Riesgos.
 - Auditoría bienal.
- Mantener la seguridad de la información manejada y de los servicios prestados por los sistemas TI en su ámbito de responsabilidad.
- Realizar o promover las auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad.
- Promover la formación y concienciación del Servicio de Informática dentro de su ámbito de responsabilidad.
- Coordinar con los distintos responsables que las medidas de seguridad establecidas son adecuadas para la protección de la información manejada y los servicios prestados.
- Analizar, completar y aprobar toda la documentación relacionada con la seguridad del sistema.
- Monitorizar el estado de seguridad del sistema proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría implementados en el sistema.
- Apoyar y supervisar la investigación de los incidentes de seguridad desde su notificación hasta su resolución.
- Aprobación de los procedimientos de seguridad elaborados por el Responsable del sistema.

7.1.2 Responsable de los servicios de información

Tendrá el rol de responsable de los servicios SEROMAL. Teniendo por funciones las siguientes:

- Tiene la potestad de establecer los requisitos de una información en materia de seguridad
- Establecimiento y aprobación de los requisitos de los servicios e información TI en materia de seguridad.
- Aceptación del riesgo residual
- Determinación de los niveles de seguridad requeridos en cada dimensión
- Trabajo en colaboración con el Comité de Seguridad de la Información

7.1.3 Responsable del servicio

Tendrá el rol de responsable de los servicios e información de SEROMAL. Teniendo por funciones las siguientes:

- Tiene la potestad de establecer los requisitos de una información en materia de seguridad
- Establecimiento y aprobación de los requisitos de los servicios ad.
- Aceptación del riesgo residual
- Aunque la aprobación formal de los niveles corresponda al Responsable del Servicio, se puede recabar una propuesta al Responsable de la Seguridad y conviene que se escuche la opinión del Responsable del Sistema.
- Trabajo en colaboración con el Comité de Seguridad de la Información

7.1.4 Responsable de la seguridad de la información

Tendrá el rol de responsable de la seguridad de la información de SEROMAL. Teniendo por funciones las siguientes:

- Determinación de la categoría del sistema
- Declaración de aplicabilidad
- Medidas de seguridad adicionales
- Elaborar Configuración de seguridad
- Documentación de seguridad del sistema
- Elaboración Normativa de seguridad

- Aprobar los Procedimientos operativos de seguridad
- Reportar el Estado de la seguridad del sistema
- Elaborar Planes de mejora de la seguridad
- Elaborar Planes de concienciación y formación
- Elaborar Planes de continuidad
- Aprobar Ciclo de vida: especificación, arquitectura, desarrollo, operación, cambios

7.1.5 Responsable del sistema

Tendrá el rol de responsable del sistema de SEROMAL. Teniendo por funciones las siguientes:

- Desarrollar, operar y mantener el sistema durante todo su ciclo de vida, de sus especificaciones, instalación y verificación de su correcto funcionamiento.
- Definir la topología y política de gestión del sistema estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
- Definir la política de conexión o desconexión de equipos y nuevas personas usuarias en el sistema.
- Aprobar los cambios que afecten a la seguridad del modo de operación del sistema.
- Decidir las medidas de seguridad que aplicarán los suministradores de componentes del sistema durante las etapas de desarrollo, instalación y prueba de este.
- Implantar y controlar las medidas específicas de seguridad del sistema y cerciorarse de que estas se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
- Determinar la configuración autorizada de hardware y software a utilizar en el sistema.
- Aprobar toda modificación sustancial de la configuración de cualquier elemento del sistema.
- Llevar a cabo el preceptivo proceso de análisis y gestión de riesgos en el sistema.
- Determinar la categoría del sistema realizando la evaluación de riesgos, evaluando las amenazas y los riesgos a los que puede estar expuesto y determinar las medidas de seguridad que deben aplicarse para eliminación, mitigación y/o asumir estos riesgos.
- Elaborar y aprobar la documentación de seguridad del sistema.
- Delimitar las responsabilidades de cada entidad involucrada en el mantenimiento, explotación, implantación y supervisión del sistema.
- Investigar los incidentes de seguridad que afecten al sistema, y en su caso, comunicación a la persona responsable de seguridad o a quien está determine.
- Establecer planes de contingencia y emergencia, llevando a cabo frecuentes ejercicios para que el personal se familiarice con ellos.
- Además, la persona responsable del sistema puede acordar la suspensión del manejo de una cierta información o la prestación de un cierto servicio si es informado de deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la satisfacción de los requisitos establecidos. Esta decisión debe ser acordada con las personas responsables de la información afectada, el servicio afectado y la persona responsable de seguridad, antes de ser ejecutada.
- Elaboración Planes de mejora de la seguridad y Planes de Continuidad
- Suspensión Temporal del Servicio
- Elaborar el Ciclo de vida: especificación, arquitectura, desarrollo, operación, cambios
- Planificar la implantación de las salvaguardas en el sistema.
- Ejecutar el plan de seguridad aprobado
- Elaboración de los procedimientos de seguridad necesarios para la operativa en el sistema.

7.1.6 Responsable de la Administración de la Seguridad del Sistema

Tendrá el rol de responsable del sistema de SEROMAL. Traslado la gestión diaria de la Seguridad del Sistema a la empresa encargada del mantenimiento. Teniendo por funciones las siguientes:

- La implementación, gestión y mantenimiento de las medidas de seguridad aplicables al Sistema de Información.
- Ejecutar el plan de seguridad aprobado

- La gestión, configuración y actualización, en su caso, del hardware y software en los que se basan los mecanismos y servicios de seguridad del Sistema de Información.
- La gestión de las autorizaciones concedidas a los usuarios del sistema, en particular los privilegios concedidos, incluyendo la monitorización de que la actividad desarrollada en el sistema se ajusta a lo autorizado.
- La aplicación de los Procedimientos Operativos de Seguridad.
- Aprobar los cambios en la configuración vigente del Sistema de Información.
- Asegurar que los controles de seguridad establecidos son cumplidos estrictamente.
- Asegurar que son aplicados los procedimientos aprobados para manejar el sistema de información.
- Supervisar las instalaciones de hardware y software, sus modificaciones y mejoras para asegurar que la seguridad no está comprometida y que en todo momento se ajustan a las autorizaciones pertinentes.
- Monitorizar el estado de seguridad del sistema proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría técnica implementados en el sistema.
- Informar a los Responsables de la Seguridad y del Sistema de cualquier anomalía, compromiso o vulnerabilidad relacionada con la seguridad.
- Colaborar en la investigación y resolución de incidentes de seguridad, desde su detección hasta su resolución.
- Llevar a cabo el registro, contabilidad y gestión de los incidentes de seguridad en los Sistemas bajo su responsabilidad
- Tomar decisiones a corto plazo si la información se ha visto comprometida de tal forma que pudiera tener consecuencias graves (estas actuaciones deberían estar procedimentadas para reducir el margen de discrecionalidad del ASS al mínimo número de casos).
- Aislar el incidente para evitar la propagación a elementos ajenos a la situación de riesgo.
- Asegurar la integridad de los elementos críticos del Sistema si se ha visto afectada la disponibilidad de estos (estas actuaciones deberían estar procedimentadas para reducir el margen de discrecionalidad del ASS al mínimo número de casos).
- Investigar el incidente: Determinar el modo, los medios, los motivos y el origen del incidente
- Mantener y recuperar la información almacenada por el Sistema y sus servicios asociados.

7.1.7 Delegado de Protección de datos (DPD)

Las funciones genéricas del DPD se pueden concretar en tareas de asesoramiento y supervisión en, entre otras, las siguientes áreas:

- Cumplimiento de principios relativos al tratamiento, como los de limitación de finalidad, minimización o exactitud de los datos
- Identificación de las bases jurídicas de los tratamientos
- Valoración de compatibilidad de finalidades distintas de las que originaron la recogida inicial de los datos
- Existencia de normativa sectorial que pueda determinar condiciones de tratamiento específicas distintas de las establecidas por la normativa general de protección de datos
- Diseño e implantación de medidas de información a los afectados por los tratamientos de datos
- Establecimiento de mecanismos de recepción y gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados
- Valoración de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados
- Contratación de encargados de tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación responsable-encargado
- Identificación de los instrumentos de transferencia internacional de datos adecuados a las necesidades y características de la organización y de las razones que justifiquen la transferencia
- Diseño e implantación de políticas de protección de datos
- Auditoría de protección de datos
- Establecimiento y gestión de los registros de actividades de tratamiento
- Análisis de riesgo de los tratamientos realizados
- Implantación de las medidas de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos
- Implantación de las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos

- Establecimiento de procedimientos de gestión de violaciones de seguridad de los datos, incluida la evaluación del riesgo para los derechos y libertades de los afectados y los procedimientos de notificación a las autoridades de supervisión y a los afectados
- Determinación de la necesidad de realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos
- Realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos
- Relaciones con las autoridades de supervisión
- Implantación de programas de formación y sensibilización del personal en materia de protección de datos

7.2 PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION

El Comité de Seguridad de la Información y los demás responsables serán nombrado por Gerencia. Estos nombramientos serán revisables por LA GERENCIA, siempre que lo considere oportuno o por que el puesto quede vacante.

7.3 POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

Será misión del Comité de Seguridad de la Información la revisión anual de esta Política de Seguridad de la Información y la propuesta de revisión o mantenimiento de esta. La Política será aprobada por LA GERENCIA y difundida para que la conozcan todas las partes afectadas.

8 DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- SEROMAL realiza tratamientos en los que hace uso de datos de carácter personal. Cumpliendo o REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Todos los sistemas de información de SEROMAL se ajustan a los niveles de seguridad requeridos por la normativa para la naturaleza y finalidad de los datos de carácter personal. Las medidas de seguridad implantadas garantizan los derechos y libertades de los interesados.

9 GESTIÓN DE RIESGOS

A todos los sistemas sujetos a esta Política se deberán realizar un análisis de riesgos, evaluando las amenazas y los riesgos a los que están expuestos. Este análisis se repetirá:

- Regularmente, al menos una vez cada año
- Cuando cambie la información manejada
- Cuando cambien los servicios prestados
- Cuando ocurra un incidente grave de seguridad
- Cuando se reporten vulnerabilidades graves

Para la armonización de los análisis de riesgos, el Comité de Seguridad de la Información establecerá una valoración de referencia para los diferentes tipos de información manejados y los diferentes servicios prestados.

El Comité de Seguridad de la Información dinamizará la disponibilidad de recursos para atender a las necesidades de seguridad de los diferentes sistemas, promoviendo inversiones de carácter horizontal.

10 DESARROLLO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD

Toda la normativa de seguridad se estructura en los siguientes niveles jerárquicos documentales:

Nivel 1: Política de Seguridad de la Información

Nivel 2: Procedimientos de Seguridad de la Información

Nivel 3: Instrucciones Técnicas, Normas y Guías de Seguridad de la Información,

Toda la normativa de seguridad estará a disposición de cualquier persona de la empresa que necesite conocerla, en particular para quienes utilicen, operen o administren los sistemas de información y comunicaciones.

La normativa de seguridad estará disponible en el servidor de documentación de la empresa en la carpeta SGSI con la ruta: <\\seromal.lan\SGSI>

10.1 Primer nivel: Política de Seguridad de la Información

Constituye el primer nivel la Política de Seguridad de la Información, recogida en el presente documento, PS 01, realizado por el Responsable de seguridad, revisado por el Comité de Seguridad de la Información y aprobado por la Gerencia.

PS 01 Política de Seguridad de la Información

10.2 Segundo nivel: Normas y Procedimientos de Seguridad de la información

El segundo nivel desarrolla la Política de Seguridad de la Información mediante normas y procedimientos de seguridad, NOR – XX y PRS – XX, que desarrollan un tema o aspecto determinado de la seguridad de la información.

Los Procedimientos de Seguridad serán realizados por el Responsable del Departamento implicado, revisados por el Responsable del Sistema y aprobados por el Comité de Seguridad de la Información.

10.3 Tercer nivel: Instrucciones Técnicas y guías de Seguridad de la información

El tercer nivel está constituido por instrucciones técnicas de seguridad (ITS) de carácter técnico o procedimental que se deben realizar en tareas o actividades relacionadas con la seguridad de la información y la protección de la información y de los servicios, y que podrán ser elaboradas por cualquier técnico o empleado, revisadas por el Responsable de Seguridad y el Responsable del Departamento correspondiente y aprobadas por el Responsable del Sistema.

Dependiendo del aspecto tratado, se aplicarán a un ámbito específico o a un sistema determinado.

11 OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Todas las personas que forman parte de SEROMAL tienen la obligación de conocer y cumplir esta Política de Seguridad de la Información y la Normativa de Seguridad desarrollada a partir de ella, siendo responsabilidad del Comité de Seguridad de la Información disponer los medios necesarios para que la información llegue a las personas o servicios afectados.

Todos los miembros de SEROMAL atenderán a una sesión de concienciación en materia de seguridad TI, al menos una vez al año. Se establecerá un **programa de acciones de concienciación** continua para atender a la totalidad del personal y en particular a las nuevas incorporaciones.

Las personas con responsabilidad en el uso, operación o administración de sistemas TI recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación o si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en el mismo.

12 TERCERAS PARTES

Cuando SEROMAL preste servicios a otros organismos / empresas o maneje información de otros organismos / empresas, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad de la Información, se establecerán canales para reporte y coordinación de los respectivos Comité de Seguridad Información / Responsables de Seguridad y se establecerán procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Cuando SEROMAL utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les exigirá el cumplimiento de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias.

Cuando algún aspecto de la Política no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se define en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Comité de Seguridad de la información que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados antes de seguir adelante.

13 ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD

Todos los empleados de SEROMAL y/o terceros deben aceptar los acuerdos de confidencialidad definidos por la empresa, los cuales reflejan los compromisos de protección y buen uso de la información, de acuerdo con los criterios establecidos por ella.

En el caso de contratistas y personas o entidades externas, los respectivos contratos deben incluir una cláusula de confidencialidad que regule el acceso a la información y/o a los recursos de SEROMAL.

Estos acuerdos deben aceptarse por cada uno de ellos como parte del proceso de contratación, razón por la cual dicha cláusula y/o acuerdo de confidencialidad hace parte integral de cada uno de los contratos.